



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

### EN SU SESION DE FECHA 06.06.2024

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Ignacio Pavlovsky (h), Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

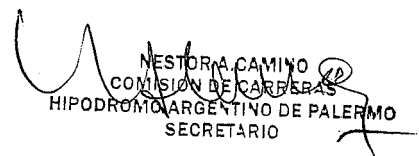
### **JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

**APERCIBIR**: a la jocketa LUCRECIA M. CARABAJAL, por el uso indebido del látigo en la recta final de la 6ª. carrera del día sábado 1º de junio ppdo., donde condujo al S.P.C. "EL LUCERITO".

**SUSPENDER**: por el término de tres (3) reuniones que se computarán los días domingo 16, lunes 17 y martes 18 de junio próximo inclusive, al jockey aprendiz JORGE R. YALET (h), por el uso indebido del látigo en la recta final de la 4ª. carrera del día lunes 3 de junio ppdo., donde condujo al S.P.C. "CHOCOLATE ALPINO"; y ser reincidente en este tipo de faltas.

**SUSPENDER**: por el término de una (1) reunión, que se computará el día domingo 16 de junio próximo, al jockey EXEQUIEL M. A. HALLER, por no haber remitido, en tiempo y forma, el certificado correspondiente que justificara su impedimento de cumplimentar con el compromiso de monta suscripto, para la reunión del día lunes 3 de junio ppdo., donde debía conducir en la 12ª carrera al S.P.C. "MAPIMPI".

**SUSPENDER**: por el término de una (1) reunión, que se cumplirá el domingo 16 de junio próximo, al jockey aprendiz JOSE DEL JESUS ESPINOZA, por haberse excedido en el peso establecido en el programa oficial para competir con el S.P.C. "CHICHE HALO", en la 3ª carrera del día lunes 3 de junio ppdo., hecho que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta.

  
NESTORA CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



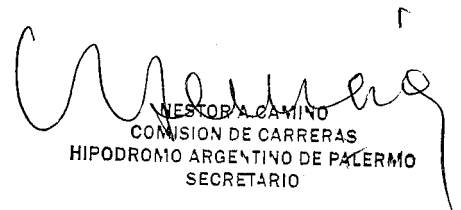
HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$ 10.000.-, al jockey aprendiz TOMAS D. BAEZ, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 2ª carrera del día lunes 4 de junio ppdo. donde condujo al S.P.C. "SANG BLEU" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

### TESORERIA PREMIOS CADUCOS

Atento lo solicitado por la Señora Entrenadora Da. ELBA GUERRICAGOITIA (D.N.I. N.º 22.971.593), donde consigna no haber cobrado las comisiones correspondientes al S.P.C. "PLEBEYO HERO" por su participación en la reunión del día 11 de abril de 2022 y al S.P.C. "AMIGO LURE" por su participación en la reunión del día 29 de abril de 2022; que por razones de fuerza mayor; y estos haber caducado; se resuelve, rehabilitar los mismos.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 6 de junio de 2024

**VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico de San Isidro, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“MODO AVION”** que participara de la 5ª carrera del día viernes 10 de mayo ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Héctor S. Rodríguez y al S.P.C. “Modo Avión”, éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. “MODO AVION”;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Rodríguez los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la 3ª categoría (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Héctor S. Rodríguez, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados.

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo con lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

**RESUELVE**

1º.- Suspender por el término de dos (2) meses., que se computarán desde el día 17 de junio próximo a partir del día siguiente de haber cumplido con la sanción impuesta por el este hipódromo y hasta el día 16 de agosto próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. HECTOR S. RODRIGUEZ;

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

2°.- Suspender por el término de término de dos (2) meses., que se computarán desde el día 17 de junio próximo a partir del día siguiente de haber cumplido con la sanción impuesta por el este hipódromo y hasta el día 16 de agosto próximo inclusive, al S.P.C "MODO AVION";

3°.- Distanciar del marcador de la 5ª carrera del día viernes 10 de mayo ppdo., al S.P.C. "MODO AVION", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "TISIANO"; segundo "COLOSO FITZ"; tercero "FALTA POQUITO"; cuatro "POPEYE FUERTE" y quinto "TORMENTOSO RICHARD";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

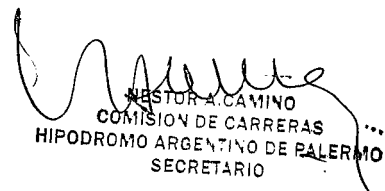
**NOTIFICADO**

**FIRMA Y ACLARACION:**

**FECHA DE RECEPCION:**

**NÚMERO DE DOCUMENTO:**

**DIRECCIÓN Y TELEFONO:**

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 6 de junio de 2024

**VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico de San Isidro, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“DECIME BERTA”** que participara de la 12ª carrera del día viernes 10 de mayo ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Silvio M. Pivano y al S.P.C. “Decime Berta”, éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. “DECIME BERTA”;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Pivano los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la 2ª categoría (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Silvio M. Pivano, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados.

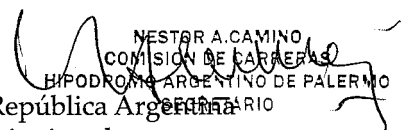
Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo con lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

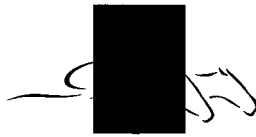
La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

**R E S U E L V E**

1º.- Suspender por el término de ocho (8) meses., que se computarán desde el día 3 de junio ppdo. y hasta el día 2 de febrero de 2025 próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. SILVIO M. PIVANO;

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

2°.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 3 de junio y hasta el día 2 de octubre próximo inclusive, al S.P.C "DECIME BERTA";

3°.- Distanciar del marcador de la 12ª carrera del día viernes 10 de mayo ppdo., al S.P.C. "DECIME BERTA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "QUIET SIMPATICA"; segundo "ESTOY EN LA LUNA"; tercero "MAL ANOTADA MOLP"; cuatro "REINA CANDELA" y quinto "DONNA SICILIANA";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO**

**FIRMA Y ACLARACION:**

**FECHA DE RECEPCION:**

**NÚMERO DE DOCUMENTO:**

**DIRECCIÓN Y TELEFONO:**

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 6 de junio de 2024

**VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico de San Isidro, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“SHY CHIMONIN”** que participara de la 10ª carrera del día lunes 13 de mayo ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Luis O. Almirón y al S.P.C. “Shy Chimonin”, éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. “SHY CHIMONIN”;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Almirón los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la 3ª categoría (Artículo 36, Inciso VII);

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo con lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

**RESUELVE**

1º.- Suspender por el término de un (1) mes., que se computarán desde el día 3 de junio ppdo. y hasta el día 2 de julio próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. LUIS O. ALMIRON;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 3 de junio y hasta el día 2 de julio próximo inclusive, al S.P.C “SHY CHIMONIN”;

NESTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 10ª carrera del día lunes 13 de mayo ppdo., al S.P.C. "SHY CHIMONIN", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "MENTA FUERTE"; segundo "CRACKIN MISCHIEF" (USA); tercero "LA HISTORICA"; cuatro "SUPER JANE" y quinto "CORNELLA VEGA";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

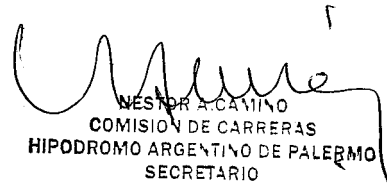
**NOTIFICADO**

**FIRMA Y ACLARACION:**

**FECHA DE RECEPCION:**

**NÚMERO DE DOCUMENTO:**

**DIRECCIÓN Y TELEFONO:**

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO





HIPÓDROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 6 de junio de 2024.

**VISTO** la necesidad de armonizar lo más posible el articulado del Reglamento General de carreras vigente en el Hipódromo Argentino de Palermo con el de la Provincia de Buenos Aires, aplicable a los principales hipódromos de dicha jurisdicción, esto es, los ubicados en San Isidro y La Plata, hipódromos en los que se presentan los mismos propietarios, jockeys, cuidadores, entrenadores y profesionales del turf, como así también adoptar las reglamentaciones aprobadas por la Organización Sudamericana de Fomento del Sangre Pura de Carrera (“OSAF”) a nivel sudamericano sobre la escala de pesos y lo establecido por el Artículo 1º, apartado VII del Reglamento General de Carreras (IF-2022-20870893-GCABA-LOTBA) aprobado por la RESDI 29-LOTBA/2022, y,

### **CONSIDERANDO**

Que, tal como se indica en el Visto de este acto resolutivo, se hace necesario armonizar y unificar los textos vigentes de los Reglamentos Generales de Carreras aplicables en el Hipódromo Argentino y en los principales hipódromos de la Provincia de Buenos Aires, para beneficio de los profesionales que se presentan en dichos centros hípicas.

Que esta Comisión siempre ha tenido en cuenta las recomendaciones y sugerencias de la entidad que reúne a los principales hipódromos de Sudamérica, que repercutan en el mejoramiento de la actividad hípica en general.


Que, en consonancia con lo indicado en los párrafos precedentes, se hace necesario dar debido respaldo normativo a diversos cambios con relación a los pesos con los que compiten los caballos en las diferentes carreras organizadas por el Hipódromo Argentino de Palermo.

Que el Reglamento General de Carreras de la Provincia de Buenos Aires ya tiene vigentes las modificaciones que se postulan.

Que, en atención a estos antecedentes, se torna imperioso incluir los cambios indicados, por lo cual esta Comisión, en virtud de la facultad que emana del art. 1º, apartado VII del Reglamento General de Carreras (IF-2022-20870893-GCABA-LOTBA) aprobado por la RESDI 29-LOTBA/2022, considera conveniente proponer estas modificaciones a las autoridades de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (“LOTBA”), a quienes ya se les ha anticipado la necesidad de adaptarse a este requerimiento.

Por ello, la Comisión de Carreras, en su sesión de la fecha,

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

  
NÉSTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**RESUELVE:**

1º) Aprobar la sustitución del texto completo del Artículo 4º del Reglamento General de Carreras, por el siguiente:

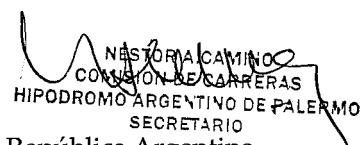
**“CAPITULO II**

**Artículo 4**

**De los pesos**

- I. La escala de peso por edad será la establecida en el Anexo 1 (OSAF)*
- II. Cuando en una misma prueba tomen parte caballos y yeguas, estas últimas gozarán de una disminución de dos (2) kilos respecto de la base señalada en ella, salvo aclaración expresa en la condición de la carrera.*
- III. Los caballos de una misma edad, cuando corran entre ellos en iguales condiciones, llevarán los siguientes pesos:  
De 2 años: 55 kilos (entre el 1º de julio y el 30 de junio).  
De 3 años: 56 kilos.  
De 4 años: 57 kilos.  
De 4 años y más edad: 57 kilos. Los de más edad gozarán de un descuento de 2 kilos en pruebas condicionales.  
De 5 años y más edad: 57 kilos. Los de más edad gozarán de un descuento de 2 kilos en pruebas condicionales.*
- IV. Quedan excluidas de esta disposición las carreras reservadas para jockeys aprendices, en cuyas condiciones deberá fijarse el peso que corresponderá a los caballos participantes.*
- V. En las carreras de peso por edad, se designará siempre el que de acuerdo con la escala de peso corresponda al día de la realización, aun cuando se trate de una carrera postergada.*
- VI. En las carreras condicionales, el peso mínimo será de 48 kilos. El peso máximo y el mínimo que podrá asignarse a un caballo en los handicaps será el que determine el Artículo 21, inciso II del presente Reglamento.*
- VII. En las carreras de productos de dos años, los jockeys aprendices de segunda y primera categoría, no descargarán peso.  
Los jockeys aprendices de tercera categoría, no podrán correr productos de dos años.*
- VIII. Los caballos castrados no descargarán peso.”*

2º) Adjuntar como anexo a la presente la Escala de Pesos por Edad, aprobada por la OSAF en reuniones llevadas a cabo por los Handicappers de la región.

  
NESTORA CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

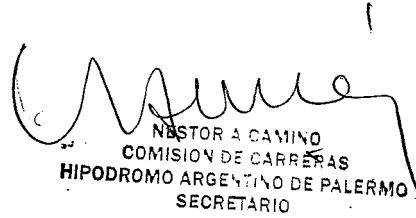
Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3º) Comunicar esta decisión a LOTBA para que este organismo proceda dictar la norma que corresponda a fin de incluir las modificaciones propuestas al Reglamento General de Carreras, lo cual es materia de su exclusiva competencia.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

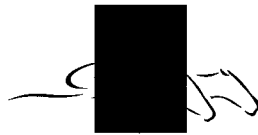
**ANEXO 1 (OSAF)**

Escala de Pesos OSAF													
1000 A 1300 MTS													
		jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun
2 años										50	50,5	51,5	52,5
3 años	H.N	56,5	57,5	58	58,5	59	59,5	53,5	54	54,5	55	55,5	56
	H.S	53,5	54	54,5	55	55,5	56	56,5	57,5	58	58,5	59	59,5
4 años	H.N	60	60	60	60	60	60	59,5	60	60	60	60	60
	H.S	59,5	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
5 años y +	H.S	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
1400 A 1600 MTS													
		jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun
3 años	H.N	55	56	56,5	57	57,5	58	52	52,5	53	53,5	54	54,5
	H.S	52	52,5	53	53,5	54	54,5	55	56	56,5	57	57,5	58
4 años	H.N	60	60	60	60	60	60	58,5	59	59,5	60	60	60
	H.S	58,5	59	59,5	60	60	60	60	60	60	60	60	60
5 años y +	H.S	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
1700 A 2000 MTS													
		jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun
3 años	H.N	54,5	55,5	56	56,5	57	57,5	51,5	52	52,5	53	53,5	54
	H.S	51,5	52	52,5	53	53,5	54	54,5	55,5	56	56,5	57	57,5
4 años	H.N	60	60	60	60	60	60	58	58,5	59	59,5	60	60
	H.S	58	58,5	59	59,5	60	60	60	60	60	60	60	60
5 años y +	H.S	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
2100 A 2400 MTS													
		jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun
3 años	H.N	54	54,5	55	55,5	56	56,5	51	51,5	52	52,5	53	53,5
	H.S	51	51,5	52	52,5	53	53,5	54	54,5	55	55,5	56	56,5
4 años	H.N	60	60	60	60	60	60	57	57,5	58	58,5	59	59,5
	H.S	57	57,5	58	58,5	59	59,5	60	60	60	60	60	60
5 años y +	H.S	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
2500 MTS y MAS													
		jul	ago	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun
3 años	H.N	53	54	54,5	55	55,5	56	50	50,5	51	51,5	52	52,5
	H.S	50	50,5	51	51,5	52	52,5	53	54	54,5	55	55,5	56
4 años	H.N	60	60	60	60	60	60	56,5	57	57,5	58	58,5	59
	H.S	56,5	57	57,5	58	58,5	59	59,5	60	60	60	60	60
5 años y +	H.S	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60

*NOTA - Las yeguas tendrán una disminución de 2 kilos en el peso cuando corran juntamente con caballos.*

NESTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 6 de junio de 2024.

**VISTO** la necesidad de continuar con la armonización del articulado del Reglamento General de Carreras vigente en el Hipodromo Argentino de Palermo con el de la Provincia de Buenos Aires, aplicable a los principales hipódromos de dicha jurisdicción, esto es, los ubicados en San Isidro y La Plata, hipódromos en los que se presentan los mismos propietarios, jockeys, cuidadores, entrenadores y profesionales del turf, y lo establecido por el Artículo 1º, apartado VII del Reglamento General de Carreras (IF-2022-20870893-GCABA-LOTBA) aprobado por la RESDI 29-LOTBA/2022, y,

### **CONSIDERANDO**

Que, tal como se indica en el Visto de este acto resolutivo, se hace necesario armonizar y unificar los textos vigentes de los Reglamentos Generales de Carreras aplicables en el Hipódromo Argentino y en los principales hipódromos de la Provincia de Buenos Aires, para beneficio de los profesionales que se presentan en dichos centros hípicas;

Que, en consonancia con lo indicado en el párrafo precedente, se hace necesario dar debido respaldo normativo a diversos cambios con relación al destino de las multas que se apliquen a los propietarios y/o profesionales, ya que actualmente no existe el Fondo que se cita en varios artículos del Reglamento (Arts. 15; 18 Inc. II y V; 46 Inc. V y 47);

Que, en efecto, el Fondo mencionado no está operativo hace muchos años, por lo que los importes provenientes de las multas aplicadas se destinan a la adquisición de diversos productos para beneficio de los SPC que se presentan a correr y de los profesionales que participan en el Hipódromo Argentino, como por ejemplo fustas de calidad;

Que, en definitiva, los cambios que se postulan tienden a reflejar en el texto del Reglamento lo que ocurre en la realidad hace años;

Que el Reglamento General de Carreras de la Provincia de Buenos Aires ya tiene vigente las modificaciones que se postulan al respecto desde hace tiempo;

Que, en atención a estos antecedentes, se torna necesario incluir los cambios indicados, por lo cual esta Comisión, en virtud de la facultad que emana del art. 1º, apartado VII del Reglamento General de Carreras (IF-2022-20870893-GCABA-LOTBA) aprobado por la RESDI 29-LOTBA/2022, considera conveniente proponer estas modificaciones a las autoridades de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado ("LOTBA"),

quienes ya se les ha anticipado la necesidad de adaptarse a este requerimiento; COMISION DE CARRERAS  
Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Por ello, la Comisión de Carreras, en su sesión de la fecha,

**RESUELVE:**

1º) Aprobar la sustitución del texto del Artículo 15º del Reglamento General de Carreras, por el siguiente:

**“Artículo 15  
Del destino de las multas**

*Todas las multas que se apliquen a los propietarios y profesionales del turf serán destinadas a la operación principal descripta por el Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).”*

2º) Aprobar la modificación, parcialmente, de los textos de los Artículos 18, Inc. II y V y 46, Inc. V, por los siguientes:

**“Artículo 18  
De los premios**

(\*\*\*)

*II En la fijación de los premios por entradas, en la división de los de las carreras por empate o en cualquier otro caso, no se computarán las fracciones de centavos que resulten, debiendo el importe de estos derivarse a la operación principal descripta por el Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

(\*\*\*)

*V Como consecuencia de lo establecido en el Inciso precedente, en el caso hipotético de que todos los caballos clasificados en el marcador de la carrera estuvieran inhabilitados para optar a los premios consignados por haber resultado “positivos” los análisis químicos a que se refiere el Artículo 36 del presente Reglamento, los correspondientes premios ingresarán a la operación principal descripta por el Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).”*

**“CAPITULO XXIX**

**Artículo 46**

**Disposiciones generales**

(\*\*\*)

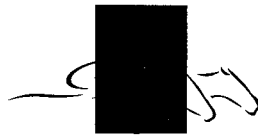
*V El porcentaje que se acuerda de este reglamento a los entrenadores, jockey, capataces, peones y serenos, no es acumulable.*

*Debe entenderse que cada una de las partes en que aquí se divide corresponde exclusivamente a cada una de las personas a que especialmente se destina.*

(\*\*\*)”

NESTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3º) Aprobar la derogación de los textos de los Artículos 42, Inc. VI y el Capítulo XXX, Artículo 47 completo.

4º) Comunicar esta decisión a LOTBA para que este organismo proceda dictar la norma que corresponda a fin de incluir las modificaciones propuestas al Reglamento General de Carreras, lo cual es materia de su exclusiva competencia.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

### AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**AMPLIAR:** a partir de la fecha y hasta el día 31 de diciembre próximo inclusive, el alcance del permiso oportunamente acordado al Jockey Aprendiz con licencia otorgada por la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo de Rosario, Santa Fe, Sr. **FABIO EMANUEL ESCOBAR** (D.N.I. N° 35.708.291 / CUIT 23-35708291-9); para ejercer su profesión en el medio local, permitiéndole correr ejemplares sin limitación de caballeriza y/o entrenador. Cumplido este período será evaluado por la Comisión de Carreras para renovar el permiso por un nuevo período.

  
NESTOR A. CAMINO  
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS